

**ACTA NÚMERO 28**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2025**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Fernando Giménez Giménez.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas


En la ciudad de Almería, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup> María Luisa Cruz Escudero, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao.


Al inicio del asunto número 7 se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 02*

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.921 al 1.979 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas setenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.901 al 8.176 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuarenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 320 al 365 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03**

**SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 18 de julio de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

-Sentencia núm. 196/25, de 14 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 299/22, interpuesto por D. \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a impugnación de convocatoria extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de 2 plazas de delineante.

La sentencia estima el recurso interpuesto por el actor, declarando la nulidad de las resoluciones recurridas en cuanto a las plazas de delineante objeto de concurso oposición, declarando el derecho del recurrente a que se prosiga el procedimiento de acceso a la función pública convocado, al que se presentó y fue admitido, debiendo seguirse por todos sus trámites, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 3154/25, de 14 de julio, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, notificada con fecha 17 de julio, frente auto de inadmisibilidad dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 608/24, interpuesto por la mercantil BYSNESS 2007 S.L. frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución de 29 de octubre de 2024 por la que se ejecuta Sentencia núm. 215/24 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2.

La sentencia estima el recurso de apelación interpuesto frente a auto de inadmisibilidad, revocando la resolución administrativa impugnada, sin expresa condena en costas.


Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia núm. 3197/25, de 15 de julio, dictada por en Apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, con sede en Granada, notificada el día 18 de julio, frente a la Sentencia el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 658/23, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a impugnación de propuesta del Tribunal calificador de convocatoria extraordinaria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Licenciado en Derecho.

La sentencia estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recurrida, que queda revocada, desestimando el recurso contencioso-administrativo de referencia, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 04*

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO " COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA EN LA TEMPORADA 2025/2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de julio de 2025.

La promoción turística de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, resulta necesario poner en marcha campañas de difusión y divulgación de nuestro destino turístico “Costa de Almería” que sean capaces de captar al mayor número posible de turistas hacia nuestros municipios.


El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino, aportando calidad y competitividad al mismo. Además, el segmento deportivo ayuda a combatir la estacionalidad de los destinos, ya que constantemente se realizan actividades y competiciones deportivas que ayudan a mantener abierto el sector durante todo el año.

Los municipios de la Provincia de Almería reúnen una serie de características que los convierten en un enclave privilegiado para la práctica de actividades deportivas, contando con una serie de factores diferenciadores respecto del resto del territorio nacional. Nuestra provincia es una de las que posee un mayor número de horas de sol al año, contando con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios de nuestra provincia disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

Desde el Servicio Provincial de Turismo, se viene apostando por vincular nuestro destino a los valores del deporte, a través del patrocinio, tanto de grandes eventos deportivos como de los equipos más destacados en sus disciplinas, que estén identificados y vinculados con la provincia de Almería, con la intención de crear una imagen de marca y potenciarla como destino de turismo deportivo en el que se puede practicar deporte durante todo el año.

El fútbol español es en la actualidad un claro referente a nivel mundial, siendo el deporte que cuenta con un mayor número de seguidores. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar la marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del fútbol español, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad, asegurando el beneficio buscado. A este respecto, tenemos que destacar que los mercados - objetivo de nuestro destino turístico son también activos practicantes y seguidores de este deporte, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas tanto a nivel nacional como internacional.

Sin duda, a día de hoy, el fútbol sigue siendo el deporte rey, y la liga profesional de fútbol

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

española está considerada como una de las mejores del mundo.


Por ello, necesitamos contar con un equipo que milite en las categorías profesionales integradas en la Liga de Fútbol Profesional, dado que, de esta forma, se conseguiría la suficiente repercusión mediática, pues estos equipos de fútbol alcanzan audiencias millonarias y cuentan con entregados y fieles seguidores que ven a sus equipos favoritos como indiscutibles lovemarks.

Además, el club de fútbol ha de estar, necesariamente, identificado y vinculado con la provincia de Almería y sus valores culturales y sociales, con la intención de crear una imagen de marca asociada a Almería y promocionar nuestra provincia como destino de turismo de una forma única y singular y que se aparte de las campañas de publicidad convencionales.

Por todo ello, el único equipo que puede cumplir con los requisitos enumerados es la Unión Deportiva Almería, más aún si tenemos en cuenta que sería el equipo que más retorno mediático conseguiría respecto a la penetración de nuestra marca en los distintos mercados.

Las prestaciones que deberán realizarse para la promoción del destino turístico “Costa de Almería” durante el contrato son las siguientes, y deberán desarrollarse tanto en el campeonato nacional de liga como en cualquier otra competición en la que participe el equipo a lo largo de la temporada 2025/2026:

- Designación de “Costa de Almería” como patrocinador oficial de la Unión Deportiva Almería.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a realizar comunicaciones con dicha denominación.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a utilizar el escudo e imágenes del Club para campañas de comunicación de “Costa de Almería” y de la Diputación Provincial de Almería.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a usar imágenes de jugadores del Club para campañas de comunicación y marketing, previa solicitud al efecto.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la web oficial del Club en la pirámide de patrocinadores, con logo o banner clickable que redirija a la web de “Costa de Almería”.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la primera línea de los sistemas LED, con 2 minutos de emisión en TV, en cada partido que se celebre en el UD Almería Stadium.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la segunda línea de los sistemas LED, con 4 minutos de emisión en TV, en cada partido que se celebre en el UD Almería Stadium.
- Emisión de 8 pases por partido del video promocional de “Costa de Almería” en los 3 videomarcadores internos del UD Almería Stadium.
- Emisión de 20 pases por partido del video promocional de “Costa de Almería” en los 2 videomarcadores externos del UD Almería Stadium.
- Presencia de la marca “Costa de Almería”, con un 10%, en la pantalla digital instalada junto a los micrófonos, delante del compareciente, en la sala de prensa.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en 4 vallas fijas situadas en la zona de banquillos del UD Almería Stadium, de 5 x 0,5 metros, 2 vallas a cada lado del Estadio.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en 2 lonas ubicadas en los fondos del UD

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


- Almería Stadium, en la zona de los graderíos altos, con unas dimensiones de 8 x 5 metros.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en un faldón de pie de foto del once inicial de la UDA, con unas dimensiones de 3 x 0,5 metros, en cada partido que el equipo dispute como local.
  - Presencia de la marca “Costa de Almería” en el autobús oficial del Club, que viaja a todas las ciudades de los clubes de segunda división a lo largo de la temporada, con unas dimensiones mínimas de 0,50 x 0,50 metros.
  - Puesta a disposición de los medios de comunicación digitales oficiales de la Unión Deportiva Almería para la implementación de campañas o promociones que la marca “Costa de Almería” pueda realizar durante la temporada 2025/2026. Dicho contenido será elaborado por el Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.
  - Emisión en UDA Radio de 1 cuña promocional del destino turístico “Costa de Almería” diaria, de 20 segundos de duración, y 3 durante la retransmisión de cada uno de los partidos que dispute el equipo durante la vigencia del contrato.

La duración del contrato se extenderá, desde su formalización hasta el 1 de junio de 2026. No obstante, si por cualquier motivo el campeonato nacional de liga, o cualquier otra competición en la que participe el equipo en la temporada 2025/2026, finalizara con posterioridad a la fecha indicada, la duración del contrato se extenderá hasta la finalización del/los campeonato/s indicado/os.

Además, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto máximo de licitación es de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base imponible, y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el precio es adecuado al de mercado, dado que el valor de las prestaciones a realizar por el adjudicatario supera con creces el presupuesto de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



licitación, cumpliéndose, por tanto, el requisito de equivalencia de prestaciones que debe acreditarse en este tipo de contratos.

El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, que será abonado, previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez formalizado el contrato y acreditada la instalación de las vallas fijas en la zona de banquillos del UD Almería Stadium, la presencia de la marca “Costa de Almería” en el autobús oficial del Club y la instalación de las lonas con la marca “Costa de Almería” en los fondos del estadio; un segundo pago, correspondiente al 40% restante, será abonado, previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez finalizada en su totalidad la prestación del servicio.


Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación; toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, empresa titular en exclusiva de los derechos de explotación publicitarios a nivel nacional del club almeriense.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2025/2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vL5aXdPYnu8ILzaTyoRe8g%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17yU59HWYNfek5%2BstfhW5w%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, quedando subordinado el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 137.940 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 91.960 euros, IVA incluido.

3º) Solicitar oferta a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05**

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS TRAMITADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TURISMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de julio de 2025.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto de los contratos que a continuación se relacionan, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la devolución de las siguientes garantías:

- Contrato de servicios para la campaña de promoción de turismo del interior de la provincia de Almería.

Expediente: 2024/D1B000/006-302/00003.

Adjudicatario: NF Agencia de Medios Independiente, S.L.U., con NIF B91346890.

Núm. de documento: 320240011616

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: nueve mil quinientos (9.500) euros.

- Contrato de servicios de la campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en las principales ferias profesionales internacionales.

Expediente: 2024/D1B000/006-302/00002.

Adjudicatario: Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.

Núm. de documento: 320240011525


Constitución de la garantía: mediante aval bancario.

Importe: cuatro mil quinientos (4.500) euros.

Obran en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por el Director del Complejo de Mayores y Tercer Sector, responsable del contrato de servicios para la campaña de promoción de turismo del interior de la provincia de Almería y del contrato de servicios de la campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en las principales ferias profesionales internacionales. En dicho informe, se concluye que los contratos se han ejecutado de forma satisfactoria y se han facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de las garantías constituidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de las garantías constituidas por los adjudicatarios e importes indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06**

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PARQUE INFANTIL".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 3 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 12, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Garrucha, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación denominada "Parque infantil". En fecha 17 de enero de 2025 se procede al abono de dicha asistencia económica.

El punto cuarto de la parte dispositiva del citado acuerdo dispone que "El Ayuntamiento de Garrucha está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...).


El día 24 de abril de 2025, el Ayuntamiento de referencia presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados, por importe de cincuenta y un mil ciento seis euros con cuatro céntimos (51.106,04€).
- Informe final emitido por técnico municipal en el que manifiesta "Que la obra se ha realizado y finalizado conforme al proyecto presentado en la Diputación de Almería.
- Acreditación de la publicidad realizada

No obstante, aunque la actuación se haya ejecutado, se constata que la cantidad justificada es inferior al importe concedido y abonado, por una diferencia de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €).

La Norma de Asistencia Económica de esta Diputación regula las asistencias económicas de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Así, la NAE establece en el artículo 16 que "el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto".

La Ley General de Subvenciones expresa en el artículo 42, apdos. 2 y 3, que el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, debiendo garantizarse en la tramitación del procedimiento, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Asimismo, la base 50ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025 establece lo siguiente:

1. El reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56ª.

2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en el caso de “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.


En aplicación de la base 32.2 de ejecución del presupuesto provincial vigente, en la exacción de los ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no aplicadas, exigiendo el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por tanto, el Ayuntamiento de Garrucha deberá reintegrar la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €) más los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025.

Obra en el expediente documento suscrito por el Ayuntamiento en el que manifiesta entre otros extremos, que “ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto provincial 2024”.

A tal efecto, en fecha 26 de junio de 2025, se presenta escrito en el que el Alcalde solicita “que dicha cantidad se detraiga de las liquidaciones que realiza la Diputación de Almería al Ayuntamiento de Garrucha por la encomienda de la gestión recaudatoria”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, por importe de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €), más los intereses de demora que correspondan calculados desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. La resolución de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses, calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Garrucha un plazo de quince días hábiles de audiencia, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 07**

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "COMPRA TERRENO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PARA ASENTAMIENTO DE NUEVAS FAMILIAS JÓVENES EN EL MUNICIPIO" (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA-PROGRAMA INVERSIONES 2024).**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión Dª. Almudena Morales Asensio.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de julio de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los Ayuntamientos beneficiarios, se encuentra Padules, con la actuación “Compra terreno con destino a la promoción de vivienda pública para asentamiento de nuevas familias jóvenes en el municipio”, por un importe de veinte mil (20.000) euros.


El apartado dispositivo sexto de la propuesta de concesión del programa de inversiones ([enlaceURLhttps://ov.dipalme.org/verifirma/code/AOMb6NFm9QvbYkanJA1eFw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AOMb6NFm9QvbYkanJA1eFw%3D%3D)), establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025

Expirado el citado plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos, mediante escrito (nº de registro de entrada 53418), en fecha 03/07/2025, el Ayuntamiento de Padules comunica que no ha ejecutado la actuación por circunstancias ajenas a la entidad local, y comunica su intención de realizar la devolución del importe aprobado, solicitando que no se apliquen intereses “ya que la causa de no poder destinar la subvención a lo solicitado es por causas ajenas a este Ayuntamiento”.

Y describen la razón concreta con el siguiente tenor literal (incluyendo fotografías de las transferencias realizadas):

“Tras aceptar un acuerdo de oferta vinculante del Ayuntamiento de Padules con el SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria), y tras diversos retrasos derivados de la falta de firma de los responsables del SAREB, el día 31/03/2025 el Ayuntamiento de Padules ingresa el importe acordado.

Un mes más tarde el 30/04/2025 y alegando algún error de tramitación la empresa SAREB se retracta de su decisión y devuelve el importe al Ayuntamiento de Padules. Quedando este Ayuntamiento sin posibilidad de reacción”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Analizados los antecedentes, figura fecha de cargo, el 1 día de abril pasado, a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) y transferencia al Ayuntamiento de Padules en la fecha indicada.

Por tanto, concurre la causa de reintegro establecida en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), relativa al incumplimiento de realización de la actuación objeto de la asistencia económica y, por, ende, la obligación de justificar.

La Diputación de Almería regula por norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Así, la NAE establece en el artículo 16 que “el reintegro de cantidades se registrará por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto”.

La Ley General de Subvenciones indica en el artículo 42, apartados 2 y 3, que el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo garantizarse en la tramitación del procedimiento, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Asimismo, la base 50ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025 expresa lo siguiente:


1. El reintegro de las cantidades se registrará por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56ª.

2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

En relación a los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas, establece la base 56ª de ejecución del presupuesto, en el apdo. 1.b), que procederá el reintegro del 100% del importe de la asistencia económica y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el supuesto de “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en el caso de “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Asimismo, el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

En aplicación de la base 32.2 de ejecución del presupuesto provincial vigente, en la exacción de los ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La resolución de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2025.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Padules, por importe de veinte mil (20.000 €), más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. La resolución de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses, calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Comunicar al referido Ayuntamiento que no procede la exención de intereses de demora, en atención a lo establecido en la base 56ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación, apdo. 1.b)

3º) Conceder al Ayuntamiento de Padules un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 08*

**PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE PARA EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DESFIBRILADORES (DEA) Y CURSOS DE FORMACIÓN, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de julio de 2025.

La Constitución Española de 1978 reconoce en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.


El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 55.2 que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio-sanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

En ejercicio de esta competencia, se dicta la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo artículo 21 establece que las AA.PP. de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 1.1, considera como gestión de emergencias el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, contemplando, entre otras, situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos. Asimismo, el artículo 1.2 dispone que, para llevar a cabo dichas acciones, las AA.PP. establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apdo.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias propias de los municipios andaluces la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otras atribuciones:

- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, dicha norma señala que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la provincia prestará competencias de asistencia a los municipios, que podrá consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

En el ámbito de la Unión Europea, no existe una normativa única y armonizada que establezca la obligatoriedad de instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en todos los espacios públicos o privados. No obstante, el ordenamiento comunitario sí regula la comercialización y seguridad de los desfibriladores como productos sanitarios a través del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios.

Debe señalarse que las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental y, entre ellas, ocupa un lugar destacado la muerte súbita cardíaca, producida, en su mayoría, fuera del entorno hospitalario. El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental ante estas situaciones de emergencia.


Los avances tecnológicos han permitido la aparición de una serie de desfibriladores que, por sus características y funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, los hacen idóneos para su utilización por personal ajeno a la profesión sanitaria fuera del entorno hospitalario. Son los denominados desfibriladores externos automatizados (DEA).

El Pleno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2024, aprobó por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, la moción sobre la creación de un Plan de asistencia para la instalación de desfibriladores (DEA) en los edificios públicos de los municipios de nuestra provincia.

En este contexto, la Diputación Provincial de Almería en ejercicio de su competencia de asistencia económica y técnica a los municipios y con el fin de proteger la salud pública, tiene por objeto la aprobación de un programa especial de asistencia económica en especie, mediante concesión directa, para el suministro de dispositivos desfibriladores (DEA) y cursos de formación, destinado a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOPA de 8 de mayo de 2018, contempla, como uno de los instrumentos de asistencia económica a las entidades locales de la provincia, la aprobación del Plan Provincial de Asistencia Económica.

Según lo establecido en el artículo 9 de la NAE, conforme a los datos e información que obre en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de los ayuntamientos sobre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las necesidades e intereses peculiares de estos últimos, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica a los municipios para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Del mismo modo, el artículo 7 NAE señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

Obra en el expediente administrativo informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Almería, con url de verificación ([https://ov.dipalme.org/csv?id=TVKfcRpyBAzQD\\_PiOsVcKA3ApJ15ehn9](https://ov.dipalme.org/csv?id=TVKfcRpyBAzQD_PiOsVcKA3ApJ15ehn9)), en el que se justifican las razones de interés público y social del programa especial de asistencia económica en especie para el suministro de dispositivos desfibriladores, que tendrá como beneficiarios las entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes que pretendan establecer en su municipio una zona cardiosaludable.

La cuantía global de este programa especial de asistencia económica asciende a la cantidad de noventa y ocho mil euros (98.000 €) y será financiada, en lo relativo al suministro de dispositivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 62300 Adquisición de equipos desfibriladores automáticos, del presupuesto general de esta Diputación de Almería para el año 2025. Los cursos de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el correspondiente acuerdo de aprobación del gasto. La cuantía definitiva del gasto estará supeditada al número de entidades locales que participen en la convocatoria.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el programa especial de asistencia económica en especie para el suministro de desfibriladores externos automatizados (DEA) y la impartición de cursos de formación, destinada a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes, cuyas bases reguladoras se recogen en la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NuEw32eiABGbuZzRtBuZ9A%3D%3D>

2º) Aprobar el modelo de solicitud de la asistencia económica, anexo a las bases reguladoras, a efectos de tramitación de las correspondientes peticiones.

3º) La Sección de Colaboración Local incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa al programa y remitirá extracto del mismo al objeto de


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





su publicación en el B.O.P. de Almería.

4º) Publicar el texto íntegro de presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la página web de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 09**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. \*\*\*\* \***

\*\*\*\* \*

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de julio de 2025.

Con fecha 14 de julio de 2025, D. \*\*\*\* \* , funcionario de carrera de otra Administración, que presta servicios en esta Diputación Provincial en el Servicio de Innovación Social y Comunicación, dependiente del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, presenta un escrito en el que solicita autorización para ejercer una segunda actividad en el sector público como Profesor del Máster en Comunicación Social, en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería.

La actividad docente de dicha materia se realizará de forma presencial en seis sesiones de dos horas cada una, en horario de viernes por la tarde y sábado por la mañana, desde el día 30 de octubre al 30 de noviembre de 2025, como así lo acredita el informe del Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería, presentado por el interesado junto con su solicitud.


El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, señala que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades, dispone que “al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Autorizar la compatibilidad de D. \*\*\*\* \* para ejercer como Profesor del Máster en Comunicación Social en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería, durante seis sesiones docentes, de dos horas cada una, los viernes por la tarde y sábados por la mañana, desde el día 30 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10**

**MODIFICACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2022, adjudicó a la mercantil COPIMUR SL (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U) el contrato arriba señalado (ref. exp. 2021/D22200/006-202/00005) por un importe total, para los cinco (5) años de duración, que ascendía a la cantidad de 909.257,65.-€, 21,00% IVA incluido.


El contrato, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQCW3ebmEaPfb2Rnabywdg%3D%3D>), se formalizó el día 19 de Octubre de 2022, iniciándose, tras la puesta a disposición del material por las dependencias provinciales, el día 20 de Diciembre de 2022.

Mediante acuerdo urgente número 25 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RGnjr9TiixOOQIFzqiaOSw%3D%3D>, se aprobó el incremento de unidades para la regularización del número de copias de contrato de arrendamiento sin opción de compra de equipos multifunción,

Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación el informe del Jefe de la Sección de Atención a Usuarios, como responsable del contrato, documento cuyo url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TyLtr8L0J2jmcNAc5SQ2XQ%3D%3D>, por la que se solicita la modificación del contrato de referencia en los siguientes términos: “(..) La modificación propuesta consiste en la incorporación de una nueva unidad, un modelo multifuncional departamental (Modelo SHARP MX-C357F), para ser ubicada en el Centro de Cultura de Carboneras de nueva creación, situado en el Centro Foro Abierto, Camino del Carril s/n – 1ª Planta, 04140 Carboneras. Esta unidad se añadirá al contrato original hasta la finalización del mismo, que está prevista para el 19 de diciembre de 2027 (..)”.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=EFjKAHBoCH&idRequest=nsnQRPdex>, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista: “Se prevé la modificación del contrato, de hasta un veinte (20) por ciento, al alza o la baja, del precio del contrato, IVA excluido, por los siguientes motivos:

1. Cuando como consecuencia de nuevas necesidades o apertura de nuevas instalaciones de la Diputación, fuera necesario disponer de unidades adicionales de cualquiera de los modelos de impresión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Si al finalizar cada una de las anualidades del contrato, en el proceso de regularización del número de copias, la Diputación detectase una variación sustancial a la baja o al alza entre dichas estimaciones y las copias realmente realizadas, del 30%, podrá solicitar la disminución o el aumento del volumen de copias anual, sin menoscabo de ajustar las compensaciones del importe posteriormente, en la regularización.

En ningún caso se considerará modificación del contrato, los supuestos puntuales en que esta Administración tuviera necesidad de cambiar de ubicación de alguna o algunas de las máquinas referidas, por motivos de reorganización de las dependencias en donde se encuentren, la empresa adjudicataria procederá a su traslado y puesta en marcha sin coste adicional.”

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto se ha dado audiencia al contratista, la mercantil COPIMUR SL (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U), de la modificación del contrato, que, con fecha 29 de mayo de 2025, ha prestado su conformidad con la modificación.

Según el informe del responsable del contrato, el importe de esta modificación, IVA incluido, asciende a dos mil ciento veintidós euros con veintiséis céntimos (2.122,26 €), de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y conceptos:


Concepto	Año 2025 (6 meses)	Año 2026 (12 meses)	Año 2027 (12 meses)
Alquiler	143,10 €	286,20 €	286,20 €
Coste copia B/N	73,20 €	146,40 €	146,40 €
Coste copia	208,20 €	416,28 €	416,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>424,50 €</b>	<b>848,88 €</b>	<b>848,88 €</b>

Los precios establecidos se corresponden con los ofertados por la empresa adjudicataria, y no superan el 20 % del importe del contrato previsto para la modificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de equipos multifuncionales e impresoras para las dependencias provinciales, suscrito con la empresa COPIMUR SL, (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U), con NIF número B30065668, consistente en la en la incorporación de una nueva unidad, un modelo multifuncional departamental (modelo SHARP MX-C357F), para ser ubicada en el Centro de Cultura de Carboneras de nueva creación, situado en el Centro Foro Abierto, Camino del Carril s/n – 1ª Planta, 04140 Carboneras.

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de 2.122,26 €, en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, hasta el fin del contrato (19 de diciembre de 2027), siendo la fecha estimada de inicio al día siguiente a la formalización de la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 Contratos de Mantenimiento.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2025:	424,50 €
2026:	848,88 €
2027:	848,88 €


El gasto de los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a esos ejercicios.

3º) Requerir a COPIMUR SL (actualmente SOLITIUM NOVAC, S.L.U), para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización. Antes de la formalización de la modificación del contrato, (en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de este acuerdo), la empresa deberá constituir, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, la cantidad equivalente al 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "LO2000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2025/D22200/006-700/00004" , con el código FACe:"8.616.369" y el código del órgano proponente: "D9210100".

5º) Dar de alta los bienes adquiridos en el epígrafe correspondiente del inventario de bienes de esta Diputación Provincial.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

8º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta modificación dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA INFORMÁTICA CYPE PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de julio de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación referenciada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.


En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato (haciendo constar además que, de conformidad con el artículo 64 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo en el mismo soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato), el criterio de adjudicación establecido que sirve de negociación, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro.

También se hace constar que en la memoria justificativa que “no es técnicamente posible que el suministro de la suscripción de la actualización relacionado en el pliego de prescripciones técnicas que regula el presente contrato, se preste por cualquier otro tercero distinto a la mercantil CYPE INGENIEROS S.A ya que es la propietaria del producto.

De todo lo expresado anteriormente se deduce que no existe una alternativa o sustituto razonable a la mercantil CYPE Ingenieros S.A. para la adjudicación del presente contrato, ya que es técnicamente imposible que cualquier otro tercero pudiera realizar el suministro de la actualización requerido y que la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. La mercantil CYPE Ingenieros S.A es la única prestadora posible del suministro de actualización de las licencias incluidas en esta propuesta, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º.

Expresa el citado artículo 168 a) 2º que “la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



iniciado el procedimiento de licitación, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la LCSP, para la contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación anticipada, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción para la actualización de la licencia informática Cype para el personal técnico de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3uIv4mv29AJscSZe%2BmcTw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NSv0aqfQ257XRZWKoRn1BA%3D%3D>

Al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 9210 491 22707 (contratos de mantenimiento) treinta y cuatro mil ochocientos quince euros con treinta y tres céntimos (34.815,33 €), IVA incluido, por un periodo de 3 años, de acuerdo con el siguiente desglose:

Base Imponible	21% IVA	Total
28.773,00 €	6.042,33 €	34.815,33 €

Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando subordinado el gasto correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el/los citado/s ejercicio/s:


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ejercicios	Importe €
2026	11.605,11 €
2027	11.605,11 €
2028	11.605,11 €
Total	34.815,33 €

3º) Solicitar oferta a la mercantil Cype Ingenieros S.A, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MANUEL SALMERÓN, 96, EN BERJA PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno (antes Comisión de Gobierno) de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 agosto de 1.988, acordó arrendar a D. Juan Medina Alba un inmueble situado en la calle Manuel Salmerón, número 96, de Berja, destinado a ubicar una Unidad Operativa de Gestión Tributaria y Recaudación, actualmente Servicio de Administración Tributaria; tras el fallecimiento del arrendador del inmueble, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2019, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XC0pdVHqW3rs3i8yX38U2w%3D%3D>, se aceptó la subrogación del arrendador en sus hijas D<sup>a</sup> Isabel Medina Rodríguez, D<sup>a</sup> María Josefa Medina Rodríguez y Doña Carmen Medina Rodríguez, como copropietarias del bien.

Posteriormente, mediante acuerdo núm. 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M8GVTr1awtSH2tQB VIRUEw%3D%3D>, se modificó el contrato como consecuencia de la extinción del condominio, pasando a ser la única propietaria y arrendadora del inmueble Doña Isabel Medina Rodríguez; asimismo se aprobó la revisión de precio del contrato, quedando el importe mensual actualizado en la cantidad de ochocientos noventa y un euros con cinco céntimos (891,05 €).


La cláusula quinta del contrato de arrendamiento establece que, llegada la fecha de vencimiento del contrato (31 de julio de 1993), éste podrá prorrogarse tácitamente, por períodos anuales, si el arrendador no lo denuncia con sesenta (60) días de antelación. No habiendo existido denuncia por parte de la arrendadora, el contrato se ha prorrogado de forma tácita.

Desde el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, nos han comunicado por nota de régimen interior, de fecha 28 de abril de 2024, que se está tramitando un expediente de contratación de un futuro arrendamiento de local para el traslado de la Agencia Tributaria de Berja, en ejecución del convenio interadministrativo entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Berja, para el arrendamiento compartido de un local destinado a la prestación de servicios de la administración tributaria de la Diputación de Almería, y servicios de biblioteca/sala de estudio del Ayuntamiento de Berja.

Por otra parte, constan en el expediente los avisos realizados al Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación y al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil comunicando el próximo vencimiento de la actual prórroga el día 31 de julio de 2025.

Por la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, se ha solicitado, documento con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HhUI9ZL%2BRnLU5E07dnTEXA%3D%3D>, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

continuidad de la prestación del arrendamiento, por un periodo de doce (12) meses más o hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento de otro local.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, y al objeto de tramitar las correspondientes facturas, es necesario adoptar acuerdo relativo al gasto necesario para dicha prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el expediente de la prórroga por un período de doce (12) meses, con efectos desde el día 1 de agosto de 2025, o hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento de otro local, que se está tramitando.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Considerar prorrogado de forma tácita el contrato de arrendamiento, anteriormente suscrito con D. Juan Medina Alba, y actualmente subrogado en su hija D<sup>a</sup> Isabel Medina Rodríguez, correspondiente al local sito en C./ Manuel Salmerón, 96, de Berja, destinado a ubicar oficinas del Servicio de Administración Tributaria de esta Corporación, por un periodo máximo de doce (12) meses, a contar desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con la salvedad de que, si se formalizara el contrato del nuevo local que se está tramitando, con la posterior puesta a disposición del mismo y adaptación antes de la finalización de la prórroga, el presente contrato quedaría extinguido.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 2030-932-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de diez mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (10.692,60 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, quedando subordinado el gasto del año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al citado ejercicio, con el siguiente desglose por anualidades e importes correspondientes:

Periodo	Total
1 agosto a 31 diciembre 2025	4.455,25 €
1 enero a 31 de julio 2026	6.237,35 €
<b>Total</b>	<b>10.692,60 €</b>

3º) Abonar a la arrendadora la mensualidad, que asciende a un importe de ochocientos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



noventa y un euros con cinco céntimos (891,05 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

A estos efectos deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-720/00010", código FACE "8.466.159" y con la referencia del órgano proponente "D2250000 (Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio a efectos de que el arrendamiento permanezca en situación de alta en el inventario de bienes de la Corporación, así como a la Secretaria General y al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, y al Servicio de Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

5º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13**

**ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1 Y 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de junio de 2025.

Mediante acuerdo urgente núm. 1, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, se adjudicó a la empresa Consorcio de Manipulado y Servicios Postales S.L. con N.I.F. número B-92621762, la contratación de los servicios postales del Servicio de Administración Tributaria Provincial de Almería (Lote 1), por un periodo de un (1) año, por los precios unitarios indicados en dicho acuerdo y hasta el gasto máximo autorizado de 1.734.077,74.-€, 21% IVA incluido, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XrFOWyENpoSeQb0IANW1JA%3D%3D>, ) con posibilidad de prórroga por 4 años más.

El contrato del lote 1 se formalizó el día 11 de octubre de 2021. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpjBf/+6iP4iT/wpVn19QA==>).


Mediante el acuerdo urgente número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, se adjudicó a la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. con N.I.F. número A-83052407, la contratación de los servicios postales del Servicio de Administración Tributaria del resto de España (Lote 2) y del resto de dependencias de Diputación para todos los destinos (Lote 3), por un periodo de un (1) año, por los precios unitarios indicados en dicho acuerdo y hasta el gasto máximo autorizado de 184.991,09.-€ para el lote 2 y de 184.427,48.-€ para el lote 3, 21% IVA incluido, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rOfieVCPwLskRygG2vzliw%3D%3D>), con posibilidad de prórroga por 4 años más.

El contrato de los lotes 2 y 3 se formalizó el día 26 de noviembre de 2021. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bo7gXhE1uvRRZyXvg8V2gQ==>).

Desde su formalización, se han venido aprobando las siguientes incidencias a los contratos de los lotes 1, 2 y 3:

-Acuerdo número 14, de Junta de Gobierno sesión de 29 de agosto de 2022, de prórroga por 1 año de los lotes 1, 2 y 3, (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/copSo2g0ZJX1%2BB%2FIPepH1Q%3D%3D>).

-Acuerdo urgente número 10, de Junta de Gobierno sesión de 25 de septiembre de 2023, de prórroga por 1 año de los lotes 1, 2 y 3 e incremento del 10% del gasto máximo del lote 2. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F7H9gN3aaobsjGjw0kJbg%3D%3D>).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-Acuerdo número 6, de Junta de Gobierno sesión de 9 de septiembre de 2024, de prórroga por 1 año de los lotes 1, 2 y 3. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zqWmn3D8NAxMW7uYzozX8g%3D%3D>)

- Acuerdo número 8, de Junta de Gobierno sesión de 9 de junio de 2025, de modificación a la baja y última prórroga por 1 año del lote 3. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vztOqGzIVa4tn5CMoIse3g%3D%3D>)

Teniendo en cuenta que la prórroga del contrato de los lotes 1 y 2 finaliza el día 11 de octubre de 2025 y el día 25 de noviembre de 2025, respectivamente, por el responsable del contrato, se ha informado la necesidad de proceder a la tramitación de la última prórroga de los mismos por un (1) año, informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TXsycKpoCOgD6wh%2FwZ2aA%3D%3D>

La cláusula tercera de los contratos citados (ref. exp. 2021/D22200/006-302/00002) respecto al plazo de duración de los mismos, señala que “La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento, con posibilidad de prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo de cuatro años más”.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga de los lotes 1 y 2, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la última prórroga de los lotes 1 y 2 del contrato de servicios postales para dependencias de la Diputación de Almería, suscritos con las empresas Consorcio de Manipulado y Servicios Postales S.L., con N.I.F. número B-92621762 (Lote 1) y Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., con N.I.F. número A-83052407 (Lote 2), por un periodo de 1 año, desde el día 12 de octubre de 2025 hasta el 11 de octubre de 2026 (Lote 1) y desde el día 26 de noviembre de 2025 hasta el día 25 de noviembre de 2026 (Lote 2).

2º) Autorizar y comprometer el gasto máximo plurianual, para la prórroga de los lotes 1 y 2, el cual se desglosa por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



forma:

LOTES	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL AÑO (21% IVA incluido)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LOTE 1	433.519,44 €	1.300.558,30 €	1.734.077,74 €	2030 932 22201
LOTE 2	16.957,52 €	186.532,68 €	203.490,20 €	2030 932 22201

El gasto del ejercicio 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al mismo.

Los precios unitarios son los mismos que los aprobados en el acuerdo de adjudicación para cada uno de los lotes.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2025/D22200/006-720/00024", código FACe "8778999" y órgano proponente "D5200000".

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad, para los lotes indicados. En las facturas que presenten, deberá ir reflejado el detalle de los servicios realizados, zona o lote al que correspondan.


En las facturas deberán especificarse de forma clara los servicios prestados con los importes de tarifa ofertados. Si dichos importes corresponden a la suma de varios servicios, se debe especificar de forma clara la suma de dichos servicios de forma que coincida con el importe ofertado.

Se deben diferenciar las facturas independientes de cada uno de los lotes.

Junto a las facturas mensuales y como requisito previo a su pago, la empresa adjudicataria deberá de aportar, mensualmente, los TC1 Y TC2 correspondientes, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS, TRAMITADOS POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. SEXTO EXPEDIENTE, AÑO 2025.**


Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de junio de 2025.

Transcurrido el período de garantía del contrato y habiéndose cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita expediente de cancelación de las garantías definitivas constituidas, que a continuación se detallan:

Referencia de expediente:	2018/D22200/006-302/00001 2019/D22200/006-700/00007 Modificación de contrato 2020/D22200/006-700/00005 Modificación de contrato 2022/D22200/006-720/00011 Prorroga de contrato 2024/D22200/006-720/00027 Prorroga de contrato
Descripción contratación:	Contrato de los servicios de voz para la Diputación de Almería y los servicios de datos para la Diputación de Almería y entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones.
Empresa:	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU (NIF UTE U88102454)
Importe (€):	140.495,87 € 4.234,32 € 4.794,11 €
Doc. Contable:	320180004003 Reajuste garantía: 320190010126 Reajuste garantía: 320210001599

Vista el acta de finalización del contrato (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2DBOw6MfHiwJTaEu44rRPQ%3D%3D>) y el informe técnico emitido por el responsable del contrato, en sentido favorable a la devolución de las garantías constituidas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ECqjWq%2B47D8htlZMw09UtA%3D%3D>), desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento previsto legalmente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de la contratación antes indicada, que consten en la contabilidad de esta Diputación y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15**

**FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las Entidades Locales de la Provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024, se resuelve la concesión de asistencias económicas a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Alhabia por importe de mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) para los costes salariales del “Promotor Cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria de Promotores Culturales, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago con carácter anticipado y tras la adopción del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Alhabia.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa finaliza el día 31 de enero de 2025 y el importe a justificar: las retribuciones brutas del promotor cultural 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (cantidad indicada en el Anexo I y acuerdo de concesión).


En fecha 31 de julio de 2024, se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo para la justificación de los fondos concedidos, el Ayuntamiento de Alhabia no presenta la documentación justificativa.

Con número de registro de entrada 10.138, de fecha 11 de febrero 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento en el que comunica que:

“En relación con la subvención no ejecutada de promotor cultural, este Ayuntamiento no ha podido al final acogerse a esta subvención por no contar con suficientes fondos para poder hacer frente a esta contratación”.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó el acuerdo número 29, por el que se incoa procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia; tras una exposición detallada de los hechos, dispone:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Incoar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por la no contratación del Promotor Cultural 2024, cuyo importe asciende a mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro, (1.499,91); de los cuales mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.465,65 €) corresponden a la asistencia económica y treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €), al interés de demora. Asistencia económica concedida: 1.465,65 euros. Fecha de pago: 31 de julio de 2024. Interese de demora aplicado 4,06% del 31 de julio de 2024 al 26 de febrero de 2025: 34,26 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Alhabia, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Acuerdo verificable en:


<https://ov.dipalme.org/csv?id=HMF1FiJumwnOrLJxxE9BOA==>

Notificado el acuerdo al Ayuntamiento y vencido el plazo establecido para la presentación de alegaciones o documentos el día 12 de mayo de 2025, obra en el expediente informe de la Jefa del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 2 de junio de 2025, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado escritos de alegaciones o reclamación al respecto por el citado Ayuntamiento.

De conformidad con los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 89.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede finalizar el reintegro total de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija para los años 2024 y 2025 el 3,25% ; incrementado el 25% , resulta el 4,06% de interés.

Calculados los intereses de demora en el periodo de devengo comprendida entre la fecha de pago de la asistencia económica, hasta la fecha aproximada en la que se considera se podrá adoptar acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, y que podría efectuarse estimativamente en la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2025, e ingreso del reintegro del importe y cuantía de la subvención concedida, la liquidación estimativa es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	ASISTENCIA ECONÓMICA	FECHA PAGO	2024/2025 INTERÉS LEGAL DEL DINERO	% Interés de demora	Fecha calculo interés	Importe total a devolver
Alhabia	1.465,65 €	31/07/24	3,25 %	59,05 €	28/07/25	1.524,70 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en citada delegación, entre otros, los procedimientos de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 18 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la finalización del procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria. Procedimiento incoado mediante acuerdo número 29 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025.

2º) Requerir al Ayuntamiento de Alhabia el reintegro de la cantidad de mil quinientos veinticuatro euros con setenta céntimos (1.524,70 €), de los cuales, mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) corresponden al importe de la asistencia económica concedida, y cincuenta y nueve euros con cinco céntimos de euro (59,05 €) a los intereses de demora estimativos a la fecha de adopción del acuerdo de finalización del presente reintegro.

Liquidación:

Entidad acreedora: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Entidad titular del crédito: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obligado: Ayuntamiento de Alhabia


Concepto: Procedimiento de reintegro asistencia económica Promotor Cultural 2024.

Deuda: Ingresos de derecho público.

Importe total a reintegrar: 1.524,70 euros, estimativos a la fecha de adopción del acuerdo de finalización del presente reintegro.

El pago de la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de Diputación ES63 3058 0199 482732000063 de Cajamar, en los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			






la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3º) Declarar concluso el procedimiento de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia.

4º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16**

**FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025.

Mediante acuerdo núm. 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, se aprobó incoar al Ayuntamiento de Laujar procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la asistencia económica concedida en 2024, para actividades deportivas municipales, por los motivos recogidos en dicho acuerdo y que consistían en que el Ayuntamiento de Laujar no aportó, tras ser requerido para ello, la subsanación de la documentación justificativa de dicha asistencia económica.

Concedido un trámite de audiencia de diez días, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax no ha presentado alegaciones. Por ello, procede declarar la pérdida total del derecho al cobro, por los motivos que ya se reseñaron en el acuerdo núm. 16 en de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 2 de junio de 2025.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Laujar, por un importe de ochocientos (800,00) euros, para el proyecto denominado “V Semana Deportiva del Verano”.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro indicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERIA", NÚMERO 39PPOS24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 8 del Pleno, en sesión de fecha 20 de junio de 2025, (url: [https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X_A==)) la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almeria" (referencia: 39PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	11.250,00 euros
Diputación	30.416,67 euros
Total anualidad	41.666,67 euros

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	56.250,00 euros
Diputación	152.083,33 euros
Total anualidad	250.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería" (referencia: 39PPOS24-27BII), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no79MoJfK1gN08knioDiGQ%3D%3D>), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 euros) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos ( 43.388,43 euros) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


2025: Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (41.666,67 euros) .

2026: Doscientos ocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (208.333,33 euros) .

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0h15cAnPOd5b7TAIDwvsNQ%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3106: DE LA A-7 EN NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNÁN PÉREZ", NÚMERO 3RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez" (referencia: 3RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos mil euros (400.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 400.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada, del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez" (referencia: 3RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uzgUnoRS8tu2ynTctkpWAQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), que se desglosa en trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos céntimos (330.578,51 €) de base imponible, más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (69.421,49 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TuZkI4wvLZRX%2Fp6bMtYPqg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 19**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (DGP) Y DE EVALUACIONES DE RIESGO (ER) EN LOS SERVICIOS ESPECIALES AGRARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 22SER2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2025.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER) en los servicios especiales agrarios de esta Diputación Provincial, para el periodo 2025-26 ,ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes y especializados para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, son remitidos al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:


“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia Técnica, Económica, Jurídica y material a los Municipios de la Provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), en virtud de un convenio de cooperación con los Ayuntamientos para la ejecución conjunta del PFEA.

La formulación se concreta en una delegación de los Ayuntamientos interesados en la Diputación, para la gestión y ejecución del PFEA, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan sus obligaciones y responsabilidades.

El PFEA se regula por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se fija la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.
- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cada municipio.

4.- Asentar la población al territorio.

Y según se establece en el art 2 del RD 939/97 se concretan con los siguientes proyectos:

a) Proyectos de interés general y social GARANTIAS DE RENTAS (REGIMEN GENERAL –RG y SERVICIO ESPECIAL AGRARIO -SEA-) a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas o en régimen de adjudicación, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE).


b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, generadores de empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

Todas las memorias valoradas de las obras y servicios se redactan en la Sección de Actuación Administrativa de Fomento de Empleo, pero se necesita que personal en las ramas de Arquitectura e Ingeniería especializado materia de prevención de riesgos laborales redacte el Documento de Gestión Preventiva “DGP” (Plan de Seguridad y salud de las obras de construcción), y las Evaluaciones de Riesgo “ER” en caso de los servicios, siendo estas prestaciones de carácter intelectual. La redacción de estos documentos “DGP y ER” se debe realizar en las mismas fechas de redacción de las memorias para después elevarlos a la aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, en el mismo espacio de tiempo la plantilla de técnicos (los 3 Arquitectos y 3 Arquitectos Técnicos) dirige las obras PFEA año anterior, redacta las obras PFEA año siguiente y fiscaliza la subvención de materiales del año en curso. Por lo que la sección no dispone del personal facultativo con la especialidad en la metería de prevención de riesgos laborales, para cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar un gasto de veinticinco mil euros (25.000,00.- €), de cuyo importe, 19.750 euros corresponden a la base imponible y 5.250 euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 241 22709.

Anualidad	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
2025	7.900	2.100	10.000
2026	11.850	3.150	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>19.750</b>	<b>5.250</b>	<b>25.000</b>

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BE7rCcEBcqCdv8%2FIILOd2A%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Upj3zQ%2BKV21a6Y%2FGfe800A%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que han de regir los trabajos consistentes en redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER), en los servicios especiales agrarios de esta Diputación Provincial, para el periodo 2025-26.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 20*

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 8 del Pleno, en sesión de fecha 20 de junio de 2025, (url: [https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X_A==)) aprueba la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas" (referencia: 20PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de novecientos ochenta y un mil ochocientos euros (981.800,00euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad 2025  
Ayuntamientos 34.567,50 euros  
Diputación 88.157,50 euros  
Total anualidad 122.725,00 euros

A anualidad 2026  
Ayuntamientos 241.972,50 euros  
Diputación 617.102,50 euros  
Total anualidad 859.075,00 euros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas" (referencia: 20PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95aluVq1T449K7JakOJwNQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de novecientos ochenta y un mil ochocientos euros (981.800,00), que se desglosa en ochocientos once mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (811.404,96 euros) de base imponible, más ciento setenta mil trescientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (170.395,04 euros) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2025: (122.725,00 euros) ciento veintidós mil setecientos veinticinco euros.


2026: (859.075, 00 euros) ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco euros.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/60xaaZ8S02O9oLrTRskE%2FQ%3D%3D> )

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 2RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería" (referencia: 2RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 100.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima la conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería" (referencia: 2RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WOFZ%2BDUdYtaqJ8lewaDHcQ%3D%3D>)


procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de este expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) de base imponible, más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, ejercicio presupuestario 2026, el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S%2Btp0AwB6lONCyjnYT2L%2FQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5400: DE LA A-347 A HIRMES POR LA PEÑARRODADA DE BERJA", NÚMERO 12RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5400: De la A-347 A Hirmes por la Peñarrodada de Berja" (referencia: 12RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00).

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Visto el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece que "en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5400: De la A-347 a Hirmes por la Peñarrodada de Berja" (referencia: 12RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CdbneH5KY49uTuNSZSvOhA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.


2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de este expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) de base imponible, más cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, y quedando subordinado el gasto correspondiente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para dicha anualidad.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q%2B6G47gwF9E7KtNckit%2B4w%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

6º) Condicionar la ejecución de las obras a la efectiva disponibilidad de los terrenos, con independencia del procedimiento de adquisición de los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Asunto 23**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, NÚMERO 19SER2025.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN ALMERÍA", NÚMERO 2PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 6 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales.Almería." (referencia: 2PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Almería." (referencia: 2PCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/92IfUPaMN0IQ1P%2BhKj9Kww%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 euros), que se desglosa en cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (454.545,45 €) de base imponible, más noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos ( 95.454,55 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OqlftIC1iTBnzOYDgHYroQ%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN BERJA", NÚMERO 4PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 17 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales.Berja." (referencia: 4PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Berja." (referencia: 4PCAM24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 euros) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos ( 43.388,43 euros), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KNyfxQc5BgbU7N4G1AwdPQ%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES EN EL EJIDO", NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. El Ejido" (referencia: 7PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00euros), y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. El Ejido" (referencia: 7PCAM24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEkUWR6HLg%2ByVGGW8%2FMbWA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEkUWR6HLg%2ByVGGW8%2FMbWA%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 euros), que se desglosa en cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (454.545,45 €) de base imponible, más noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos ( 95.454,55 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZsbmY%2FpaL5QeaiVmSsau%2FA%3D%3D> ).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", 1PCAM24-27BIII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya." (referencia 1PCAM24-27BIII), con un presupuesto de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de junio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mabkyQgHVie6FaitnMFvNQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiF7%2Fxbq%2Ba2%2FbVaFMbb4VQ%3D%3D>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor), se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente y hormigón. (Acta con URL .....)

4. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia de planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente y de hormigón, de fecha 13 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W%2BA5wkU7yQqEnzDodkfQKw%3D%3D>)

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 18 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos, y se acepta por la Mesa. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/31a1vAqGhnEhf88TNDCEag%3D%3D>)

Se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de junio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00030), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya." (referencia IPCAM24-27BIII), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco euros (631.475,00 €), que se desglosa en quinientos veintidós mil ochocientos ochenta euros con diecisiete céntimos (521.880,17 €) de base imponible, más ciento nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (109.594,83 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
  - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS", NÚMERO 7PESYM20-22.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Tabernas" (referencia 7PESYM20-22), con un presupuesto de cuatrocientos treinta mil euros (430.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 25 de junio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/INtDmy%2B8Myx6hCiJxqXGjQ%3D%3D>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ym4Q5tVA6XcQs31bcA3iag%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 2 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mH2s4%2Fi3lEmv4z1owfbBEg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, OBRASERV-DL SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00115), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Tabernas" (referencia 7PESYM20-22), a la empresa OBRASERV-DL SL (B04505772), por el precio de cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta euros (405.350,00 €), que se desglosa en trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €) de base imponible, más setenta mil trescientos cincuenta euros (70.350,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


Desglose por anualidades:

2025: 152.006,25 €

2026: 253.343,75 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado V del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE TURURETE EN EL T.M. DE URRÁCAL", NÚMERO 10PG2023, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Pavimentación del camino de Tururete en el T.M. de Urrácal, número 10PG2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 2.169,40 euros.

Núm. documento: 320230007773

Importe garantía: 2.169,40 euros.

Núm. documento: 320230007772

Avales, ambos, de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas; así como liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Pavimentación del camino de Tururete en el T.M. de Urrácal", número 10PG2023.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la misma.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2025.

En Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Creación de zona de aparcamientos en Sierro", (114PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (99.899,78).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra "Creación de zona de aparcamientos en Sierro" (114PPOS20-23BI).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES, MEJORAS EN CALLES DE SUFLÍ", NÚMERO 130PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí", (130PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, SL., en el precio de noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte euros con noventa y dos céntimos (94.420,92).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí" (130PPOS20-23BI).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32**

**RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 10RVP2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de julio de 2025.

En el programa Red Viaria Provincial 2022, se encuentra incluida la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras" (10RVP2022), adjudicada a la empresa Señalizaciones Villar SA, en el precio de ciento treinta mil quinientos euros (130.500,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 25 de junio de 2025, a la recepción de la misma.


Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 11 y final de la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras" (10RVP2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI  
Certificación número: 6 y última  
Obra: Obras de urbanización en Lubrín  
A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos	2.477,92	
Diputación	17.743,26	
	<u>20.221,18</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 561,74 euros.


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.
- 4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34**

**CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO CEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 7

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 255.166,89

Diputación 70.044,51

325.211,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 9.034,28 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35**

**CERTIFICACIÓN N° 17 DE LA OBRA "REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MAGISTRAL DOMÍNGUEZ Y ENTORNO EN ALMERÍA", NÚMERO 107PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 107PPOS20-23BI

Certificación número: 17

Obra: Remodelación y mejora de la Calle Magistral Domínguez y entorno en Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 24.561,28

Diputación .00

24.561,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 682,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorW%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 12.098,68  
12.098,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 336,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE VIVIENDA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CARBONERAS", NÚMERO 43PG2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PG2024

Certificación número: 3

Obra: Obras de reforma y adecuación de vivienda Casa-cuartel de la Guardia Civil en Carboneras.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 5.940,61  
5.940,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 165,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GLORIETA. OHANES”, NÚMERO 3PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PPOS24-27BI  
Certificación número: 3 y última  
Obra: Mejora y Acondicionamiento de calle Glorieta. Ohanes  
A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos	0,00	
Diputación	<u>62.843,50</u>	
	62.843,50	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.745,77 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .


El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) PARQUES ACTIVOS"**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, sesión de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 11, sesión de 27 de diciembre de 2024, acordó adjudicar a la UTE EBONE-VEMACOP, NIF U-75798355, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativa particulares que rigen la contratación.


El técnico director de la obra de la empresa, OTIPSA CONSULTORES, S.L., ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 1
- Obra.: Construcción de cinco (5) Parques Activos
- A favor de: UTE EBONE-VEMACOP

Dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 1: Transición Verde y Sostenible – 2024.3. RETUR.1
  - Actuación nº 2: Actuaciones de adaptación al cambio climático. Cauces, Ramblas y Sombras.
- Eje 4: Competitividad - 2024.3. RETUR.4
  - Actuación nº 8: Parques activos

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 58.659,75 € de los que 48.479,13.-€ corresponden a la base imponible y 10.180,62.-€ al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION):

	IMPORTE	PROYECTO
EJE 1	8.402,36 €	2024.3.RETUR.1.1
EJE 4	50.257,39 €	2024.3.RETUR.1.4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE CALLES EN CARBONERAS", NÚMERO 152PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras" (referencia 152PPOS20-23BI), con un presupuesto de un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (1.547.451,39 €) y un plazo de ejecución de 300 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3e7AN9hzmXRXFIuiDszX8w%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 26 de mayo de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zyvw6hLxolX26HF3lJ7eig%3D%3D>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FzrNaRkK%2BRjqo7F24T%2BjpQ%3D%3D>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 30 de mayo de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 30 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gOmKk4t3oIDrC5WFBntBXw%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 2 de julio de 2025, en la que se acuerda

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AsKWccJcYKT3s7tCtq47KA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00137), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras" (referencia 152PPOS20-23BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (1.254.753,52 €), que se desglosa en un millón treinta y seis mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (1.036.986,38 €) de base imponible, más doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete euros con catorce céntimos (217.767,14 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejecución de 300 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo urgente 06**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE. LOTE 2" (REFERENCIA 26SER2024-L2).**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional del Levante Almeriense. LOTE 2" (referencia 26SER2024-L2), con un presupuesto de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) y un plazo de ejecución de 40 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de enero de 2025.


La Mesa de contratación, el día 26 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma.

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D5UVSrOqIkDyeN9xaLuSnw%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 2 de mayo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mcGqwUAeKWdJvyP8cPk5HA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 7 de mayo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OVui0gbDZ9V40b0QoGcqQ%3D%3D>)

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 2 de mayo de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mcGqwUAeKWdJvyP8cPk5HA%3D%3D>)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En fecha 21 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xakNFbRbSRTtnbqWE4MKtQ%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

Único. Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L. por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En fecha 28 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación a fin de llevar a cabo la revisión de la autobaremación efectuada por los licitadores respecto al criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”, acordando requerir a los licitadores para la subsanación de la documentación aportada. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZSYWbAWHRxt1qjHkllv8PQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 11 de junio de 2025, tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el Lote 2 y otorgar la puntuación en el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas en el lote 2, en orden, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AKgHlnl2jSdsUPeE4OIpw%3D%3D>)


La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas para el lote 2, en orden decreciente, propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de junio de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 16 de julio de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7q0GwVYXSHaCBDS53b6jTQ%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00010), se publican en el perfil de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional del Levante Almeriense. LOTE 2" (referencia 26SER2024-L2), a la empresa AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04627261), por el precio de quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta euros (542.640,00 €), que se desglosa en cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (448.462,81 €) de base imponible, más noventa y cuatro mil ciento setenta y siete euros con diecinueve céntimos (94.177,19 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 40 meses, y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:


2025: 319.200,00 €  
2026: 194.712,00 €  
2027: 28.728,00 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

\*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.


-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA. FICAL 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de julio de 2025.


Bajo la denominación genérica del Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL) se integra: el Certamen Internacional de Cortometrajes ‘Almería en Corto’, que se viene organizando desde 2002; el Certamen Nacional de Largometrajes ‘Ópera Prima’, que comenzó su andadura en 2014; el Certamen Internacional de Fotografía ‘Almería, Tierra de Cine’; el Premio al Mejor Proyecto de Producción; y el “Certamen Nacional de Series de Televisión”, desde el año 2021. De este modo, este festival es el único que se celebra en la provincia de Almería que aún en su programación un certamen internacional de cortometrajes y un certamen nacional de largometrajes de cineastas noveles, más otros concursos que fomentan el conocimiento del paisaje almeriense, la producción de obras audiovisuales en la provincia y la formación. Esta edición se celebrará entre los días 14 y el 23 de noviembre de 2025.

Por el Jefe del Negociado de Recursos, se ha redactado memoria justificativa, en la que se constata la necesidad de la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos necesarios para la organización de distintas actividades y eventos previstos en el marco del Festival Internacional de Cine de Almería 2025, junto con los servicios esenciales de asistencia técnica URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HGi%2BEh3wq7I%2FULuXLDYVUA%3D%3D>

A dicha memoria, se adjunta pliego de prescripciones técnicas para la contratación, en el que se proponen los siguientes lotes:

- Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds.
- Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores).
- Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

El contrato incluye suministros y servicios, entendiéndose que las distintas prestaciones no son separables, ya que, según se recoge en la memoria justificativa y en el pliego de cláusulas administrativas, en relación a los citados lotes y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la LCSP, además de los suministros indicados, el contrato incluye una serie

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de servicios profesionales complementarios de apoyo a la producción, que son necesarios para la realización de los trabajos que se requieren, por lo que se encuentran directamente vinculados entre sí y mantienen relaciones de complementariedad para el objeto del contrato.

Se trata de un contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a dos clases de contratos, (suministros y servicios). Por tanto, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, las normas que regirán la adjudicación de dicho contrato serán las referidas a la de la prestación principal; en este caso, la de suministros.


A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Negociado de Recursos, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con el visto bueno de la Diputada delegada del Área, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

No obstante, para el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3, establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la cita-da Ley 27/2013, de 27 de diciembre...., en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Dichos informes deberán atender a lo previsto en el artículo 5.3 de dicho Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo. En este sentido, tanto de la memoria justificativa anteriormente indicada, como del informe emitido, en fecha 26 de febrero de 2025, por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales con URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=-821F51Zj1w\\_\\_IK3VBOXJ\\_xddzgESbz3](https://ov.dipalme.org/csv?id=-821F51Zj1w__IK3VBOXJ_xddzgESbz3) se concluye la no duplicidad de la actividad objeto del contrato, al ser el único festival de estas características en la provincia de Almería.

Por tanto, no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio, contando con crédito necesario para realizar el contrato objeto de este expediente en la aplicación 8000 334 22611, Festival Internacional de Cine de Almería, del presupuesto vigente de esta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, pantallas leds, proyecciones, material de infraestructura, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIV edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, integrado, entre otros documentos, por las siguientes URL:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gmu4nPjNMA6vbkmBSM3AqA%3D%3D>

- y las prescripciones técnicas:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bhZc4kcS1HRpgVspnJSoRw%3D%3D>

2º) Aprobar el gasto máximo de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con once céntimos (174.696,11 €), de cuyo importe, ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (144.376,95 €) corresponden a la base imponible, y treinta mil trescientos diecinueve euros con dieciséis céntimos (30.319,16 €) corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, con el siguiente desglose:

- Lote 1.- Sonorización, iluminación y pantallas leds en los diferentes espacios: Setenta y ocho mil quinientos tres euros con dos céntimos (78.503,02 €), de cuyo importe, sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (64.878,53 €) corresponden a la base imponible, y trece mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (13.624,49 €) corresponden al 21 % IVA.

- Lote 2.- Proyecciones (videoproectores). Sesenta y seis mil sesenta y seis euros con ochenta céntimos (66.066,80 €), de cuyo importe, cincuenta y cuatro mil seiscientos euros con sesenta y seis céntimos (54.600,66 €) corresponden a la base imponible, y once mil cuatrocientos sesenta y seis euros con catorce céntimos (11.466,14 €) corresponden al 21 % IVA.

- Lote 3.- Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes : Treinta mil ciento veintiséis euros con veintinueve

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSoRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSoRw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSoRw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





céntimos (30.126,29 €), de cuyo importe, veinticuatro mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y seis céntimos (24.897,76 €) corresponden a la base imponible, y cinco mil doscientos veintiocho euros con cincuenta y tres céntimos (5.228,53 €) corresponden al 21 % IVA.

3º) Nombrar al Jefe del Negociado de Recursos, D. Rafael Jesús Guirado Membrives, responsable del contrato para el citado suministro.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “PROMOCIÓN DE LA MARCA “IDENTIDAD ALMERIENSE” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE UN FESTIVAL MUSICAL QUE SE CELEBRE EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025”.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 23 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó el expediente de contratación del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio un festival musical que se celebren en la provincia de Almería en 2025, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto de licitación se fija treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (39.990,50), de los cuales, treinta y tres mil euros con cincuenta céntimos (33.050,00), corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), al 21% de IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 1 de julio de 2025, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 16 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2025, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K%2FSrTUfoeIRz9JT3l3zVCg%3D%3D>


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 18 de julio de 2025. Informe con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R8PF5F%2FqFKOxwFMRyg7Hhg%3D%3D>

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, celebrada el 18 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida al licitador en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kvgnnXsbWMP3Rc3VTD0D6Q%3D%3D>

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por el licitador se ajusta a los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación de la proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Igualmente, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad Kuver Producciones Audiovisuales, SL., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato, Kuver Producciones Audiovisuales, SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de julio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9 y el Anexo II del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D61000/006-313/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar a la mercantil Kuver Producciones Audiovisuales, SL provista con NIF B04644985, tras la valoración de la proposición presentada, la contratación “del servicio de promoción de la marca “identidad almeriense” a través del patrocinio de un festival musical que se celebre en la provincia de Almería en 2025”, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, por un importe total de treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (39.990,50), de los cuales, treinta y tres mil euros con cincuenta céntimos (33.050,00), corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), al 21% de IVA.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-313/00002 y del órgano proponente “D6110000”.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de finalización de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación al licitador y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org). Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (de ámbito autonómico).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS FEMP.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de julio de 2025.


Mediante acuerdo núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=yqBnG6m0autJqRt32xIFlw==>, se aprobó la contratación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (ref. CC.-02/2024), para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho Acuerdo Marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22100, por un importe de ochocientos cincuenta mil (850.000.-€) euros, de los que 702.479,34€ corresponden a la base imponible y 147.520,66€ corresponden al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial de contrato, desglosado por anualidades de la siguiente forma, quedando el gasto correspondiente al año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año citado:

Año 2025	370.834,00 €
Año 2026	479.166,00 €

El contrato actual suscrito con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U vence el día 25 de agosto de 2025, por lo que el contrato, con una duración inicial de un (1) año, prorrogable por otro año más, debe iniciarse el día 26 de agosto de 2025 o fecha posterior, teniendo en cuenta que el inicio de la duración será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que, en cualquier caso, deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Se realizan todos los trámites exigidos en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, incluido realizar las invitaciones a las tres empresas seleccionadas del lote 1 (Península), ENDESA ENERGÍA S.A., IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A, presentación de ofertas por parte de dichas mercantiles en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



plazo concedido, celebración de las Mesas de contratación (día 4 de julio de 2025, acta con url

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=U1qlhyAoUU&idRequest=pk4CAxcVfc> y 18 de julio de 2025 acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=HFDZJSbrmF&idRequest=owdq5LgXY3> ) y emisión del informe técnico, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=RHvxD577U8&idRequest=2NHIJnkbdv>, donde se realiza la valoración del precio ofertado, conforme a lo establecido en el documento de invitación, siguiéndose el criterio de consumos estimados anuales de las siguientes ofertas (formulado en función de tarifas) presentadas:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IBERDROLA CLIENTES S.A.U

TARIFA 2.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928			
Ai	1,574789	1,330797	1,110488			
Bi	0,024855	0,023334	0,022963			
Te (€/kWh)	0,051513	0,045862	0,041761			
TARIFA 3.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,634692	1,512617	1,329803	1,240390	1,057042	1,099344
Bi	0,025670	0,024733	0,022275	0,023221	0,024709	0,023043
Te (€/kWh)	0,053342	0,050339	0,044786	0,044218	0,042603	0,041653
TARIFA 6.1.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,464306	1,354196	1,210936	1,129659	0,955421	0,979514
Bi	0,023325	0,022731	0,020702	0,021867	0,022807	0,021471
Te (€/kWh)	0,048113	0,045655	0,041201	0,040990	0,038980	0,038052
TARIFA 6.2.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,465041	1,354041	1,211184	1,131155	0,960199	0,969815
Bi	0,055099	0,054793	0,052785	0,053944	0,054525	0,053420
Te (€/kWh)	0,079899	0,077714	0,073288	0,073092	0,070780	0,069837
TARIFA 6.3.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,448067	1,337636	1,200641	1,120364	0,954325	0,959402
Bi	0,055111	0,054810	0,053173	0,054307	0,054988	0,053720
Te (€/kWh)	0,079624	0,077454	0,073498	0,073273	0,071143	0,069961
TARIFA 6.4.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,409638	1,300816	1,175248	1,095714	0,938600	0,933460
Bi	0,053702	0,053431	0,051921	0,053014	0,054220	0,052395
Te (€/kWh)	0,077565	0,075451	0,071816	0,071562	0,070109	0,068197
TARIFA 3.0TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,623182	1,483225	1,333281	1,215838	0,976043	1,087147
Bi	0,066706	0,063730	0,059056	0,059396	0,060504	0,057540
Te (€/kWh)	0,094183	0,088838	0,081626	0,079978	0,077027	0,075943
TARIFA 6.1TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,470220	1,356474	1,224795	1,136340	0,952158	0,987094
Bi	0,062643	0,058618	0,054462	0,054532	0,053248	0,052321
Te (€/kWh)	0,087531	0,081581	0,075196	0,073768	0,069366	0,069031

Código Seguro De Verificación	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
Observaciones		Página	106/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ENDESA ENERGIA S.A.

TARIFA 2.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928			
Ai	1,335	1,184	1,198			
Bi	0,038676	0,039079	0,039367			
Te (€/kWh)	0,061275	0,059122	0,059647			
TARIFA 3.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,429	1,322	1,103	0,894	0,753	1,206
Bi	0,038607	0,039546	0,036666	0,037312	0,039047	0,038505
Te (€/kWh)	0,062797	0,061925	0,055338	0,052446	0,051794	0,05892
TARIFA 6.1.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,352	1,197	1,033	0,825	0,659	1,116
Bi	0,034614	0,035431	0,033355	0,034048	0,035053	0,034719
Te (€/kWh)	0,057501	0,055694	0,050842	0,048014	0,046209	0,053611
TARIFA 6.2.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,5	1,3	1,2	1	0,9	1,1
Bi	0,039049	0,038209	0,038313	0,038228	0,038375	0,038405
Te (€/kWh)	0,064441	0,060215	0,058627	0,055156	0,05361	0,057026
TARIFA 6.3.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,4	1,3	1,2	1	0,9	1,1
Bi	0,038915	0,038074	0,038207	0,038117	0,038298	0,038278
Te (€/kWh)	0,062614	0,06008	0,058521	0,055045	0,053533	0,056899
TARIFA 6.4.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,4	1,2	1,2	1	0,8	1
Bi	0,038442	0,03761	0,0378	0,03772	0,037948	0,037812
Te (€/kWh)	0,062141	0,057924	0,058114	0,054648	0,05149	0,05474
TARIFA 3.0TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,6	1,4	1,3	1,1	1	1,2
Bi	0,039634	0,038661	0,038277	0,038147	0,038598	0,038568
Te (€/kWh)	0,066719	0,06236	0,060283	0,056768	0,055526	0,058882
TARIFA 6.1TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928	0,016928
Ai	1,5	1,3	1,2	1,1	0,9	1,1
Bi	0,034961	0,034101	0,034202	0,034101	0,034198	0,034394
Te (€/kWh)	0,060353	0,056107	0,054516	0,052722	0,049433	0,053015

Código Seguro De Verificación	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
Observaciones		Página	107/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Fecha petición oferta jumo-2.5  
 Fecha envío oferta 01/07/2025  
 Fecha validez oferta 20 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas

TARIFA	COEFICIENTES	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)	OMIE o SphdemDDk (€/kWh)
2.0TD	AI	1,183100	1,190700	1,215400				<b>0,016928</b>
	BI (€/kWh)	0,037704	0,036983	0,037422				
	Te (€/kWh)	0,057732	0,057139	0,057996				
3.0TD	AI	1,192300	1,207200	1,179300	1,172800	1,176600	1,215400	
	BI (€/kWh)	0,038332	0,037913	0,036967	0,036687	0,036784	0,037422	
	Te (€/kWh)	0,058515	0,058348	0,056930	0,056540	0,056701	0,057996	
6.1TD	AI	1,086700	1,089800	1,079900	1,077300	1,065500	1,100900	
	BI (€/kWh)	0,034761	0,034525	0,034184	0,034074	0,033775	0,034536	
	Te (€/kWh)	0,053157	0,052973	0,052465	0,052311	0,051812	0,053172	
6.2TD	AI	1,070700	1,074400	1,064000	1,062900	1,056200	1,075300	
	BI (€/kWh)	0,034349	0,034132	0,033780	0,033709	0,033539	0,033890	
	Te (€/kWh)	0,052474	0,052319	0,051791	0,051702	0,051418	0,052093	
6.3TD	AI	1,060000	1,062400	1,055000	1,053400	1,050300	1,064200	
	BI (€/kWh)	0,034073	0,033827	0,033552	0,033468	0,033390	0,033610	
	Te (€/kWh)	0,052017	0,051811	0,051411	0,051300	0,051169	0,051625	
6.4TD	AI	1,032300	1,032800	1,031200	1,030500	1,032800	1,034100	
	BI (€/kWh)	0,033360	0,033073	0,032948	0,032888	0,032946	0,032851	
	Te (€/kWh)	0,050835	0,050556	0,050404	0,050332	0,050429	0,050356	
3.0TDVE	AI	1,192300	1,207200	1,179300	1,172800	1,176600	1,215400	
	BI (€/kWh)	0,038332	0,037913	0,036967	0,036687	0,036784	0,037422	
	Te (€/kWh)	0,058515	0,058348	0,056930	0,056540	0,056701	0,057996	
6.1TDVE	AI	1,088700	1,088900	1,079000	1,077200	1,063300	1,098700	
	BI (€/kWh)	0,034813	0,034502	0,034161	0,034071	0,033719	0,034480	
	Te (€/kWh)	0,053243	0,052935	0,052426	0,052306	0,051719	0,053079	

Tras el estudio de las propuestas económicas, se determina que la oferta económicamente más ventajosa es la de la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., por lo que se propone la adjudicación a la citada mercantil.

Realizados los trámites necesarios, procede tramitar la adjudicación del contrato basado, a cuyo efecto, se sigue el modelo de adjudicación establecido por la Central de Contratación de la de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, en adelante):

Código Seguro De Verificación	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
Observaciones		Página	108/125	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## RESOLUCION

Número de expediente: 2025/BAS/00021 como nº de expediente de la Plataforma Tecnológica de la Contratación de la FEMP, y con ref. exp. 2025/D22200/006-950/00001 el interno de la entidad.

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Diputación Provincial De Almería.

Tipo de contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

## ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo de Pleno número 13 en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, la Entidad Local Diputación Provincial de Almería se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.


2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “Acuerdo Marco”), en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCA) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

3. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un periodo de un (1) año hasta el día 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el órgano de contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco, por mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 del PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Con fecha 19 de junio de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 1,2,3,4 y 5 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A , y a ENDESA ENERGÍA S.A. para los lotes 1, 2 y 3, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentaran su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 702.479,34€
- Importe anual IVA: 147.520,66€
- Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 1.404.958,68€
- Duración del contrato basado: Un (1) año, renovable por (1) un año más (2 años incluida prórroga)
  - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
  - Condición especial de ejecución: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar actuaciones en las actuales instalaciones eléctricas de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente por motivos vinculados a la eficiencia energética.


7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil de contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“fecha de inicio del contrato”). El gestor estará obligado a comunicar dicha fecha de inicio del contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS


PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 13 en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones


<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Diputación de Almería es la Junta de Gobierno, al haber delegado el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), en la Junta de Gobierno las contrataciones de su competencia excepto los contratos menores, mediante decreto número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Diputación Provincial de Almería, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con N.I.F. número A95758389, adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, de conformidad con la oferta presentada, accesible a través de la siguiente url de documento <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/veDpXn89Ldb7TBinVTzgLQ%3D%3D>, con una duración inicial de un (1) año.

Lo suministros que se realicen se abonarán con cargo al gasto máximo plurianual que asciende a un importe de ochocientos cincuenta mil (850.000.-€) euros de los que 702.479,34€ corresponden a la base imponible y 147.520,66€ corresponden al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial de contrato, desglosado por anualidades de la siguiente forma, quedando el gasto correspondiente al año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año citado:


Año 2025	370.834,00 €
Año 2026	479.166,00 €

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7 de la parte expositiva.

El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

Las facturas habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-950/00001", código FACe "8373849" y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




código órgano proponente “D2250000”.

3º) La presente adjudicación puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, al ser el valor estimado del contrato superior a los 100.000 euros, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

5º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del acuerdo marco.

Asimismo, se notificará este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP; realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10**

**CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION MIXTA DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DOS BALANCEADORES MODELO BIG IP LTM R2800 (O SUPERIOR) O MODELO EQUIVALENTE Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de julio de 2025.


Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=70WrbP1c3L&idRequest=Kejj33CQII>, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro con instalación de dos (2) balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente  
<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=HZIhbZ0NSD&idRequest=X9YF33Q7Ka> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=vQkQODoCiD&idRequest=dKbsqjKRfO>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701.- seguridad tic, por un importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada por el siguiente licitador:

- ANTEA CONSULTING, S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 11 de Julio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=LgFWJPPRQC&idRequeSt=daxoSwjuu6>, para proceder a la apertura sobre "A", valoración de la documentación administrativa incluida en la misma y apertura del sobre "B" donde se incluye la documentación técnica y la complementaria; finalizada la apertura, se acuerda dar traslado de la misma al técnico competente para la comprobación de las características mínimas establecidas (no puntuable) y valoración de la documentación técnica (puntuable).


El día 22 de Julio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AIKVnqo6UwjQqFSOZDkOTw%3D%3D>, para proceder a dar cuenta informe técnico, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrj4WEADTmM9e8twDbhTNA%3D%3D>, en el que se hace constar que la documentación complementaria presentada cumple con los requerimiento y, respecto a la valoración del criterio de adecuación funcional y técnica del proyecto de firewall, propone una puntuación de 10 puntos. Tras aceptar el informe técnico y otorgar la puntuación propuesta, se procede a la apertura del sobre "C" que contiene la proposición económica.

Realizados los cálculos conforme a lo dispuesto en el anexo I C del pliego, y sumada dicha puntuación a la técnica para obtener la puntuación total, la Mesa de contratación clasifica en primer y único lugar a la mercantil Antea Consulting S.L, con una puntuación de 11,71 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 21 de julio de 2025 y clasificar las ofertas por orden decreciente, según la puntuación obtenida, de la forma siguiente:

Licitador	Puntuación		
	Técnica	Precio	Total
En primer y único lugar ANTEA CONSULTING S.L, NIF B81657728	10	1,71	11,71

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11**

**DECLARACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO (LOTE 1 “DESPACHOS DE DIRECCION Y MESAS DE ESTRADO”), MEDIANTE SEGUNDA LICITACION, DEL ACUERDO MARCO 01/2019 (EXPEDIENTE EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO 44/19) DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS CLÍNICAS Y GERIÁTRICO Y DE LABORATORIO, TRAS LA EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CITADO LOTE 1.**


Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de julio de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=O5IJIBe3FCIM22bSiOOgFA==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación para la celebración del contrato basado (lote 1 “ despachos de dirección y mesas de estrado”) en el Acuerdo Marco 01/2019 de la Central de Contratación del Estado ( expediente en la plataforma de contratación del sector Publico 44/19 ) para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, con segunda licitación en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho Acuerdo Marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos, documentos que pueden consultarse en la siguiente dirección : [https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am/-/journal\\_content/XXA1X8YVROqE?\\_56\\_INSTANCE\\_XXA1X8YVROqE\\_articleId=14529&\\_56\\_INSTANCE\\_XXA1X8YVROqE\\_groupId=11614](https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=14529&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614).

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62500.- adquisición de mobiliario, por un importe total de ciento cuatro mil ciento ochenta y un euros (104.181,00 €), de los que ochenta y seis mil cien euros (86.100,00 €) corresponden a la base imponible y dieciocho mil ochenta y un euros (18.081,00€) corresponden al 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el documento de invitación, a través de la Plataforma del Sector Público, a las empresas identificadas en la prórroga del lote 1.

De conformidad con lo dispuesto en la documentación que rige el Acuerdo Marco, para la contratación del contrato basado, se realizan los siguientes trámites exigidos:

1.- Se realizan las invitaciones a las ocho empresas seleccionadas del lote 1, de las que siete presentan su renuncia y solo DICODE SUMINISTROS S.L presenta oferta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Celebración de diversas reuniones por la Mesa de contratación:

- Día 13 de junio de 2025, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o%2FgscZ%2BZyL6dBOA6QT4VHA%3D%3D>, para proceder a la apertura del sobre “Nº1” Documentación técnica y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”.

- Día 17 de junio de 2025, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RrEsuQfKJv%2FbwofrC3oSXA%3D%3D>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WYt9Ylzpvr%2BHelRc7VMncQ%3D%3D>, relativo a la oferta presentada por DICODE SUMINISTROS S.L., y la apertura del sobre “Nº 2” en el que se incluye la oferta económica

- Día 27 de junio de 2025, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/whm4VG5c6iZasLMPYamhPA%3D%3D>, para proceder a la valoración del informe técnico, con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RFoR%2BtcdeAWdsUPeE4OIpw%3D%3D>, de conformidad con las muestras presentadas, y propuesta de adjudicación a favor DICODE SUMINISTROS S.L.


Por otra parte, en el pliego que rige el Acuerdo Marco, se establece que el órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previa informe favorable del Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC, en adelante), órgano responsable del AM, de la propuesta de adjudicación; a estos efectos debería remitir electrónicamente a través de la aplicación informática Conecta - Centralización, la propuesta de adjudicación y toda la documentación generada, para solicitar el informe preceptivo y continuar con el procedimiento de adjudicación.

De conformidad con el apartado anterior, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se procede a incluir toda esta documentación en la aplicación para solicitar el informe técnico; no obstante, no se puede realizar la petición; puestos en contacto con la DGRCC, nos comunican que se ha declarado la extinción del lote 1, por lo que se ha bloqueado la tramitación en la aplicación informática Conecta – Centralización.

Aunque el día 31 de julio de 2025 era la fecha prevista de finalización del lote 1 del Acuerdo Marco en el Portal de la Contratación Centralizada, con fecha 27 de junio de 2025, se ha publicado la Instrucción 47/2025, en la que se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 26 de junio de 2025, la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y suministros para la Gestión de Inmuebles de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, responsable del Acuerdo Marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, comunica que se ha alcanzado el valor máximo estimado del lote 1 del citado Acuerdo Marco.

El artículo 209 de la LCSP establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o resolución.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe nº 14/2023, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de de 17 de junio de 2021, dictada en el asunto C-23/20, y de 14 de julio de 2022, dictada en los asuntos acumulados C-274/21 y C-275/2), señala que el valor máximo estimado de un acuerdo marco calculado conforme al 101.13 de la LCSP opera como límite de los contratos basados a celebrar al amparo del mismo, cuyo exceso determinará la extinción por cumplimiento del acuerdo marco, circunstancia que se producirá igualmente si se alcanza su duración máxima.

De conformidad con lo anterior, con motivo de haberse alcanzado su valor máximo estimado, procede comunicar la extinción por cumplimiento del lote 1 “Despachos de dirección y mesas de estrado” del Acuerdo Marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio.”

Asimismo, se adjunta una autorización general para la licitación de contratos del lote 1, al margen del sistema de contratación centralizada, hasta que no entre en vigor el nuevo Acuerdo Marco de Mobiliario que, en la actualidad, se encuentra en fase de licitación.

Teniendo en cuenta que, con carácter general, los Acuerdos Marco determinan las condiciones en que habrán de adjudicarse los contratos basados y estas condiciones no solo vinculan a los operadores económicos que concurren al procedimiento de licitación, sino también a los órganos de contratación incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del Acuerdo Marco, que están obligados a acudir al mismo para regular la adjudicación de los contratos basados que vayan celebrando.


A este respecto el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 27.2- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación (apartado 1º), determina que “Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo (...); por lo que, tras la declaración de la extinción por cumplimiento del lote 1 del acuerdo marco, al haber alcanzado su valor estimado, resulta imposible continuar con la adjudicación del contrato basado en dicho lote.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Declaración de imposibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato basado (lote 1 “despachos de dirección y mesas de estrado”), mediante segunda licitación, del acuerdo marco 01/2019 (expediente en plataforma de contratación del sector

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





público 44/19) de la Central de Contratación del Estado, tras la extinción por cumplimiento del citado lote 1.

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente acuerdo a los efectos de comunicar la finalización del proceso.

3º) Comunicar el acuerdo a los centros gestores proponentes de la contratación, por si desean iniciar una nueva contratación, así como a la Intervención Provincial, para que reponga, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62500.- adquisición de mobiliario, el importe autorizado que asciende a la cantidad total de ciento cuatro mil ciento ochenta y un euros (104.181,00 €).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA ‘SABORES ALMERÍA’ EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE CELEBREN EN 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Economía, de fecha 23 de julio de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, en virtud del Decreto de la Presidencia número 1.896, de fecha 19 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adopto el acuerdo nº4, de aprobación del expediente de contratación anticipada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la marca Sabores Almería en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales que se celebren en 2025. Igualmente, en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 2025, adoptó el acuerdo urgente nº 5 de adjudicación a la empresa Agencia de Medios Independientes SLU del citado contrato, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación


(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WSSSG5VZE0pVfAR%2BkPPp3w%3D%3D>) y pliego de prescripciones técnicas (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJx0Gw3Wg7pR4yknjNrfow%3D%3D>)

La tramitación del expediente ha sufrido retrasos concluyendo su periodo de exposición pública y posterior firma de contrato el día 20 de febrero de 2025. Por tanto, se hace imposible la promoción de cuatro ferias que se habían incluido en la planificación inicial, siendo estas las que a continuación se detallan:

- Shyra Lyon (Francia) (23-27 enero)
- Madrid Fusion (27 al 29 de enero)
- Fruit Logística (5 al 7 de febrero)
- Biofach Nüremberg (Alemania) (11-14 febrero)

Por consiguiente, se propone sustituir estos eventos por los cuatro siguientes de promoción, a los que la marca “Sabores Almería” va a asistir en 2025:

- Espacio Gastronómico Feria de Almería 2025 (que se desarrollará en el marco de las actividades previstas con motivo de la Feria y Fiestas de la Virgen del Mar de la ciudad de Almería que se celebran del 23 al 30 de agosto de 2025).
- Taste Day Spain en Serbia (25 de septiembre)
- Binomico 2025 (cumbre iberoamericana de la gastronomía y del turismo que se celebra en Sevilla, en el recinto ferial FIBES, del 15 al 19 de octubre de 2025)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Salón Sur & Wines Gourmet (20 de octubre de 2025 en Málaga)

En este sentido, el Director del Complejo de Mayores y Tercer Sector, (responsable del contrato) ha emitido un informe el día 11 de julio de 2025, con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7p9K0sHoRuPxUY9gBFCv8w%3D%3D>, en el que se indica que:

“...El ANEXO I del PCAP establece que “En caso de no participar en alguna feria en concreto por parte de Diputación de Almería, el adjudicatario deberá prestar el servicio objeto de esta contratación en otra feria de similares características que se celebren en 2025, a elección y concreción de la propia Diputación, sin que en ningún caso se incremente el coste del servicio”

Dada la complejidad de la tramitación administrativa la formalización del contrato ha sido el día 20 de febrero y no se han podido promocionar las ferias; Shyra Lyon (Francia) (23-27 enero), Madrid Fusion (27 al 29 de enero, Fruit Logística (5 al 7 de febrero), Biofach Nüremberg (Alemania) (11-14 febrero).

Es por estos motivos por los que, para poder garantizar el correcto desarrollo de la campaña, se propone una modificación del contrato, cambiando las siguientes ferias para la promoción de la marca “Sabores Almería” que vienen previstas en los pliegos del referido contrato:

- Shyra Lyon (Francia) (23-27 enero)
- Madrid Fusion (27 al 29 de enero)
- Fruit Logística (5 al 7 de febrero)
- Biofach Nüremberg (Alemania) (11-14 febrero)

por las siguientes ferias a las que se va a asistir en 2025:

- Espacio Gastronómico Feria de Almería 2025 (que se desarrollará en el marco de las actividades previstas con motivo de la Feria y Fiestas de la Virgen del Mar de la ciudad de Almería que se celebran del 23 al 30 de agosto de 2025)
- Taste Day Spain en Serbia (25 de septiembre)
- Binomico 2025 (cumbre iberoamericana de la gastronomía y del turismo que se celebra en Sevilla, en el recinto ferial FIBES, del 15 al 19 de octubre de 2025)
- Salón Sur & Wines Gourmet (20 de octubre de 2025 en Málaga)


Las nuevas ferias que se incorporan al contrato son de características similares a las que sustituyen y, por tanto, no hay modificación del precio del contrato.

El supuesto de modificación se enmarca en el artículo 203.2.a). de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una modificación prevista en el PCAP, cumpliendo con los requisitos del Art. 204 LCSP 9/17 de 8 de noviembre.”

Por ello, se considera procedente una modificación del contrato. Además, cabe indicar que la modificación que se pretende realizar no supone un incremento del precio.

Visto lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP referente a las modificaciones contractuales previstas en el mismo.

Vista la justificación de la propuesta de modificación, expuesta, al amparo del supuesto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	123/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contemplado en el artículo 203.2.a) y artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula la modificación de los contratos.

Se ha dado el preceptivo trámite de audiencia al contratista, según dispone el artículo 191.1 LCSP, en fecha 22 de julio de 2025, habiéndose presentado la conformidad por la empresa adjudicataria en fecha 22 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de la campaña de promoción de la marca “Sabores Almería” en ferias nacionales e internacionales que se celebren en 2025, suscrito con la empresa Agencia de Medios Independientes SLU, en los siguientes términos:

Cambiar las siguientes ferias para la promoción de la marca “Sabores Almería” que vienen previstas en los pliegos del referido contrato:


- Shyra Lyon (Francia) (23-27 enero)
- Madrid Fusion (27 al 29 de enero)
- Fruit Logística (5 al 7 de febrero)
- Biofach Nüremberg (Alemania) (11-14 febrero)

por las siguientes ferias a las que se va a asistir en 2025:

- Espacio Gastronómico Feria de Almería 2025 (que se desarrollará en el marco de las actividades previstas con motivo de la Feria y Fiestas de la Virgen del Mar de la ciudad de Almería que se celebran del 23 al 30 de agosto de 2025)
- Taste Day Spain en Serbia (25 de septiembre)
- Binómico 2025 (cumbre iberoamericana de la gastronomía y del turismo que se celebra en Sevilla, en el recinto ferial FIBES, del 15 al 19 de octubre de 2025)
- Salón Sur & Wines Gourmet (20 de octubre de 2025 en Málaga)

2º) Requerir al contratista para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

3º) Publicar la información contractual relativa el presente acuerdo en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mchGz9eOhK9pgVspnJSorw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2025 09:21:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mchGz9eOhK9pgVspnJSorw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			